

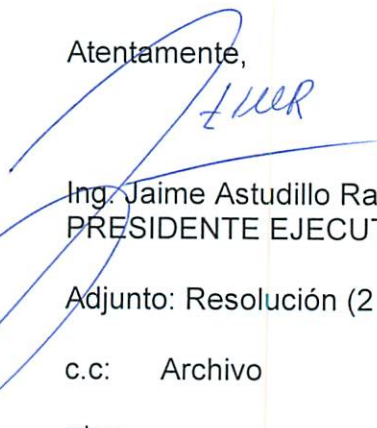


MEMORANDO PE-2094-2019

**PARA:** DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LA ZONA ORIENTAL NAPO  
**DE:** PRESIDENCIA EJECUTIVA  
**ASUNTO:** REMÍTESE RESOLUCIÓN MOTIVADA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS PROCESO FI-EEASA-142-2019  
**FECHA:** 16 de septiembre de 2019

En atención al memorando No. DZON-INF-165-2019, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto envío la resolución motivada de inicio de proceso y aprobación de pliegos para el **PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-142-2019, SERVICIOS DE NOTIFICACIONES, CORTE Y RECONEXIONES DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DZON.**

Atentamente,

  
Ing. Jaime Astudillo Ramírez  
PRESIDENTE EJECUTIVO

Adjunto: Resolución (2 Hojas)

c.c: Archivo

mlara





# EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

*Trabajando con energía..!*

## RESOLUCIÓN MOTIVADA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS

### PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-142-2019, SERVICIOS DE NOTIFICACIONES, CORTE Y RECONEXIONES DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DZON

En la ciudad de Ambato, el día de hoy, dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, el suscrito Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte, S. A., EEASA, y en esta condición Representante Legal de la misma, avoca conocimiento del memorando No. DZON-INF-165-2019, a través del cual, la señora Jefa del Área Informática del Departamento de la Zona Oriental Napo remite los pliegos para el **PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-142-2018, SERVICIOS DE NOTIFICACIONES, CORTE Y RECONEXIONES DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DZON;** y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, establece que se sujetarán a ese marco legal las compañías mercantiles cualquiera hubiese sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, utilidades, siempre que su capital, patrimonio que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal, condición en la que está incurso la EEASA;
2. Que, con sumillas insertas en el memorando No. DZON-SCO-355-2019 de fecha 6 de agosto de 2019 y un alcance presentado con memorando No. DZON-INF-164-2019 del 12 de septiembre de 2019, la Presidencia Ejecutiva aprobó el análisis económico elaborado por el Departamento de la Zona Oriental Napo para el presente proceso, conforme lo dispone la normativa vigente aplicable a las compras públicas;
3. Que, el Departamento Financiero ha emitido la certificación presupuestaria No.995 emitida el 13 de agosto de 2019, a través de la cual certifica la existencia presente y futura de recursos económicos suficientes para atender el compromiso que se genere con este proceso; y, que este servicio consta en el presupuesto de operación del año 2019 y en el Plan Anual de Contrataciones, PAC;
4. Que, el Art. 59.1 de la LOSNCP, define a la Feria Inclusiva como el procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir, obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas;
5. Que la disposición legal invocada en el acápite anterior, es reglamentado en el Art. 67

del Reglamento General a la LOSNCP; y el Capítulo VI de la Codificación de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que incluyen los artículos comprendidos entre el 338 y el 350, determina el procedimiento a seguir cuando se utiliza el mecanismo de feria inclusiva;

6. Que, hasta el mes de junio de 2019, este servicio, de acuerdo al marco legal de Compras Públicas, se lo venía contratando a través del Catálogo Electrónico; no obstante, con oficio No. SERCOP-DCI-2019-0206-OF, del 2 de julio de 2019, el SERCOP, notifica que el Comité de Catalogación, mediante Resolución Administrativa No. RA-CTDC-SERCOP-2019-0297 del 1 de julio de 2019, en su Art. 1 resuelve: excluir ciertos productos del Catálogo Dinámico Inclusivo en la categoría "Servicios Asociados a un sistema de medición y control" entre los que se incluyen aquellos relacionados con la materia de la presente resolución motivada y que estos servicios se lo encaminen como Ferias Inclusivas; y,
7. Que, la señora Jefa de Área Informática del Departamento de la Zona Oriental Napo, con memorando No. DZON-INF-165-2019 ha presentado los pliegos para el PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-142-2019, SERVICIOS DE NOTIFICACIONES, CORTE Y RECONEXIONES DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DZON;

En sujeción a lo que dispone el Artículo 20 del Reglamento a la LOSNCP y el artículo 44 de los Estatutos Sociales de la Empresa, resuelvo:

- A. Disponer el inicio del proceso de conformidad con el marco legal citado y con las resoluciones del señor Director Ejecutivo del SERCOP; y,
- B. Aprobar los pliegos del **PROCESO DE FERIA INCLUSIVA FI-EEASA-142-2019, SERVICIOS DE NOTIFICACIONES, CORTE Y RECONEXIONES DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DZON**. Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria citada en el numeral 3 de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



Ing. Jaime Astudillo Ramírez  
PRESIDENTE EJECUTIVO

mlp